



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 09 de febrero de 2017

Resolución Administrativa No. 07-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 7.- Se resuelve por unanimidad realizar un estudio nuevo del revestimiento de la acequia Alta Fernández y Sunfo Laigua de la Comunidad de San Diego, el estudio lo realizara la consultoría GIS INGENHEIROS CIA. LTDA.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 09 de febrero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 09 de febrero de 2017

Resolución Administrativa No. 08-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 08.- a) Sobre el oficio presentado por la Unidad Educativa “Luis A. Martínez” se resuelve por unanimidad enviar un oficio de respuesta indicando que el GAD Parroquial no tiene competencia para intervenir en estos trabajos pero en cuanto a la máquina retroexcavadora lo podemos enviar cuando dispongan.

b) En cuanto al oficio presentado por el CIBV Mulalillo se resuelve por unanimidad aprobar el oficio.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 09 de febrero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 09 de febrero de 2017

Resolución Administrativa No. 09-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 09.- Sobre el estudio “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA EN PUNTOS CRÍTICOS, CON ENLACE CENTRALIZADO EN LA UPC UBICADA EN EL CENTRO PARROQUIAL, DE LA PARROQUIA MULALILLO, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI”, se resuelve por unanimidad aprobar el estudio y la contratación al In. Galo Fernando Paredes Jácome para la ejecución del mismo.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 09 de febrero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 09 de febrero de 2017

Resolución Administrativa No. 10-GADPRM-2017

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"

NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es

Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748

MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000
RUC. 0560017000001



RESUELVE:

Resolución N° 10.- Por unanimidad se resuelve aprobar el Estudio del Diseño Urbano de la Parroquia Mulalillo Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi, y presentarlo al Municipio para su respectivo registro y aprobación.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez
PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo
PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya
SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca
TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 09 de febrero del 2017.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua
SECRETARIA/TESORERA GADPRM